



15209

15 JUN 2010

RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la suspensión de términos del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá.

**EL DIRECTOR DE REGISTRO**

En ejercicio de la función conferida por el numeral 1, 7 y 8, artículo 23 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá, cambia de sede, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura, doctora Angela María Sánchez Santacruz, mediante correo electrónico del 11 de junio del año en curso, solicita la ampliación de de la suspensión de términos por los días 15 y 16 de junio de 2010, en razón a que a la fecha no se ha culminado en su totalidad con las actividades encaminadas al traslado de dicha Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la nueva sede.

Es deber de todo servidor público, según el numeral 13, artículo 34 de la ley 734 de 2002, " motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley".

Esta Dirección de Registro teniendo en cuenta los motivos expuestos en las comunicaciones citadas, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días durante el cual se suspenderán los términos, y en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Suspender la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá, los días 15 y 16 de junio de 2010, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se suspenden los términos registrales por el mismo tiempo.

**TERCERO:** Enviar copia de la presente providencia al doctor SAUL ANTONIO TIBADUIZA MURILLO, Registrador Seccional de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Duitama.

**CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general.

**QUINTO:** El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente, la presente suspensión de términos e informar al operador del sistema.

**SEXTO:** Publíquese en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro: [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

**SÉPTIMO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**ORLANDO GALLO SUÁREZ**

Director de Registro

15 JUN 2010